

progresos logrados en la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia (resolución 48/121).

La Asamblea General también examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno a sexagésimo sexto (resoluciones 49/208, 50/201, 51/118, 52/148 y 53/166; y decisiones 54/435, 55/422, 56/403, 57/535, 58/540, 59/529, 60/534, 61/530, 62/533, 63/535, 64/537, 65/537 y 66/538).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la Tercera Comisión (decisión 67/538).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1993, la Asamblea General decidió crear el puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y pidió al Alto Comisionado que informara anualmente sobre sus actividades a la Comisión de Derechos Humanos y, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea (resolución 48/141).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de los informes examinados por la Asamblea en relación con el tema de la promoción y la protección de los derechos humanos (decisión 67/538).

Documento: Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Suplemento núm. 36 (A/68/36).

Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 69 d) del programa)

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Suplemento núm. 36 (A/67/36)

Actas resumidas	A/C.3/67/SR.20, 21 y 31
Informe de la Tercera Comisión	A/67/457/Add.4
Sesión plenaria	A/67/PV.60
Decisión	67/538

E. Coordinación efectiva de las actividades de asistencia humanitaria

70. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1993, la Asamblea General decidió examinar en sesión plenaria el tema titulado “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y de socorro en

casos de desastre, incluida la asistencia económica especial” y sus subtemas (resolución 48/162, anexo II).

Seguridad del personal de asistencia humanitaria y protección del personal de las Naciones Unidas

La Asamblea General ha examinado esta cuestión todos los años desde su quincuagésimo segundo período de sesiones (resoluciones 52/167, 53/87, 54/192, 55/175, 56/127, 57/155, 58/122, 59/211, 60/123, 61/133, 62/95, 63/138, 64/77, 65/132 y 66/117).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea instó encarecidamente a todos los Estados a que adoptaran las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal de asistencia humanitaria y del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe amplio y actualizado sobre la seguridad del personal de asistencia humanitaria y la protección del personal de las Naciones Unidas, así como sobre la aplicación de la resolución (resolución 67/85).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 67/85).

Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 70 del programa)

Informe del Secretario General	A/67/492
Proyecto de resolución	A/67/L.37 y Add.1
Sesiones plenarias	A/67/PV.54 y 55 (debate conjunto con los subtemas a) y b))
Resolución	67/85

a) Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas

El tema titulado “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas” se incluyó en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, en 1991, a petición de los Países Bajos en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea (A/46/194). Durante ese período de sesiones, la Asamblea aprobó principios rectores y un marco para fortalecer la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas (resolución 46/182). La Asamblea ha examinado la cuestión todos los años desde entonces (resoluciones 47/168, 48/57, 49/139 A, 50/57, 51/194, 52/168, 53/88, 54/95, 55/164, 56/107, 57/153, 58/114, 59/141, 60/124, 61/134, 62/94, 63/139, 64/76, 65/133 y 66/119).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó a la Coordinadora del Socorro de Emergencia que siguiera mejorando el diálogo con todos los Estados Miembros sobre los procesos, actividades y deliberaciones pertinentes del Comité Permanente entre Organismos, y alentó a los Estados Miembros y a la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios a seguir mejorando el diálogo sobre cuestiones humanitarias, con miras a fomentar un enfoque más consultivo e incluyente de la asistencia humanitaria. La Asamblea

alentó a la Oficina a que siguiera colaborando con los Estados Miembros y las entidades competentes de las Naciones Unidas para facilitar el intercambio de información, con miras a mejorar la preparación y la respuesta humanitaria. Exhortó a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que aumentaran los recursos que destinan a la reducción del riesgo de desastres y se comprometieran a destinar recursos suficientes, oportunos, flexibles y predecibles con miras a aumentar la resiliencia por medios como una programación complementaria en los ámbitos humanitario y del desarrollo. La Asamblea solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informara, por conducto del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2013, sobre los progresos realizados en el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas, y que le presentara un informe sobre el uso detallado del Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia (resolución 67/87).

Documentos:

Informes del Secretario General:

- a) Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas (resolución 67/87 de la Asamblea General y resolución 2012/3 del Consejo Económico y Social);
- b) Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia (67/87).

Cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural, desde el socorro hasta el desarrollo

La Asamblea General introdujo este tema en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, a solicitud del Grupo de los 77 y China, y desde entonces lo ha examinado anualmente (resoluciones 54/233, 55/163, 56/103, 57/152, 58/25, 59/212, 60/125, 61/131, 62/92, 63/141, 64/251, 65/264 y 66/227).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General, reafirmando que el fortalecimiento de la resiliencia ayuda a resistir los desastres, adaptarse a ellos y recuperarse rápidamente de sus efectos, alentó a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a los demás agentes competentes a que integraran la resiliencia en los programas humanitarios y de desarrollo y aumentarían la financiación y la cooperación para las actividades de reducción del riesgo de desastres, incluida la preparación; alentó a los Estados Miembros a desarrollar y mejorar la reunión y el análisis de datos y facilitar el intercambio de información con las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas, a fin de contribuir a las actividades de preparación y mejorar la eficacia de la respuesta humanitaria basada en las necesidades, y alentó al sistema de las Naciones Unidas y a los demás agentes competentes a que siguieran prestando asistencia a los países en desarrollo en sus esfuerzos por crear capacidad local y nacional de reunión y análisis de datos. La Asamblea solicitó al Secretario General que siguiera mejorando la respuesta internacional a los desastres naturales, que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informara al respecto y que en su informe incluyera recomendaciones sobre la manera de asegurar que la asistencia humanitaria se prestara de modos que favorecieran la transición del socorro al desarrollo (resolución 67/231).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 67/231).

Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 70 a) del programa)

Informes del Secretario General:

Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas (A/67/89-E/2012/77)

Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia (A/67/361)

Cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural, desde el socorro hasta el desarrollo (A/67/363)

Proyectos de resolución A/67/L.39 y Add.1 y A/67/L.50 y Add.1

Sesiones plenarias A/67/PV.54 y 55 (debate conjunto con tema 70 y subtema (b)) y 61

Resoluciones 67/87 y 67/231

b) Asistencia al pueblo palestino

El Consejo Económico y Social, en sus resoluciones 2026 (LXI), de 4 de agosto de 1976, y 2100 (LXIII), de 3 de agosto de 1977, exhortó al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, en coordinación con la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, intensificaran los esfuerzos tendientes a determinar las necesidades sociales y económicas del pueblo palestino. Asimismo, instó a dichos organismos y organizaciones a que celebraran consultas y cooperaran con la Organización de Liberación de Palestina a fin de establecer proyectos concretos orientados a mejorar las condiciones sociales y económicas del pueblo palestino.

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo tercero a sexagésimo sexto (resoluciones 33/147, 34/133, 35/111, 36/70, 37/134, 38/145, 39/224, 40/170, 41/181, 42/166, 43/178, 44/235, 45/183, 46/201, 47/170, 48/213, 49/21 N, 50/58 H, 51/150, 52/170, 53/89, 54/116, 55/173, 56/111, 57/147, 58/113, 59/56, 60/126, 61/135, 62/93, 63/140, 64/125, 65/134 y 66/118).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General destacó la importancia de la labor realizada por el Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Proceso de Paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina y de las medidas adoptadas bajo los auspicios del Secretario General para asegurar el establecimiento de un mecanismo de coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en todos los territorios ocupados, y solicitó al Secretario General que, en su sexagésimo octavo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución en que figurasen una evaluación de la asistencia efectivamente recibida por el pueblo palestino y una evaluación de las necesidades que no se hubieran atendido todavía y propuestas concretas para atenderlas eficazmente (resolución 67/86).

Documento: Informe del Secretario General sobre la asistencia al pueblo palestino (resolución 67/86).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 70 b) del programa)**

Informe del Secretario General	A/67/84-E/2012/68
Proyecto de resolución	A/67/L.38 y Add.1
Sesiones plenarias	A/67/PV.54 y 55 (debate conjunto con el tema 70 y el subtema a))
Resolución	67/86

d) Fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl

La Asamblea General examinó esta cuestión anualmente desde sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto a cuadragésimo octavo (resoluciones 45/190, 46/150, 47/165 y 48/206), y posteriormente cada dos años (resoluciones 50/134, 52/172, 54/97, 56/109, 58/119 y 60/14).

En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General proclamó el tercer decenio posterior al desastre de Chernobyl, de 2006 a 2016, “Decenio de la recuperación y el desarrollo sostenible de las regiones afectadas”, con el objetivo principal de que las comunidades afectadas reanudaran la vida normal en la mayor medida posible en ese lapso de tiempo; y acogió con beneplácito la propuesta del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de coordinar la preparación de un plan de acción de las Naciones Unidas para la recuperación de Chernobyl hasta el año 2016 encaminado a llevar a la práctica el Decenio (resolución 62/9).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General destacó la importancia de que se llevara a la práctica plenamente el Decenio de la Recuperación y el Desarrollo Sostenible de las Regiones Afectadas y observó el examen amplio de mitad del Decenio que se estaba realizando; solicitó a la Coordinadora de las Naciones Unidas de la Cooperación Internacional para Chernobyl que siguiera trabajando para aplicar el plan de acción de las Naciones Unidas sobre Chernobyl hasta 2016, cuyo objetivo es llevar a la práctica el Decenio; y solicitó al Secretario General que prosiguiera sus esfuerzos para promover la aplicación de las resoluciones pertinentes y que, por conducto de los mecanismos de coordinación existentes, en particular la Coordinadora de las Naciones Unidas de la Cooperación Internacional para Chernobyl, siguiera manteniendo una cooperación estrecha con los organismos del sistema de las Naciones Unidas y con las organizaciones regionales y de otro tipo competentes en la ejecución de los programas y proyectos relacionados particularmente con Chernobyl, y que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe, en relación con un subtema separado, que incluyera una evaluación amplia de la aplicación de todos los aspectos de la resolución y, en particular, del plan de acción sobre Chernobyl hasta 2016 (resolución 65/131).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 65/131).

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones
(tema 69 c) del programa)**

Informe del Secretario General sobre la optimización de los esfuerzos internacionales para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl (A/65/341)

Proyecto de resolución	A/65/L.25 y Add.1
Sesiones plenarias	A/65/PV.66 y 67 (debate conjunto con subtemas a) y b)) y 87
Resolución	65/131

71. Asistencia a los supervivientes del genocidio cometido en 1994 en Rwanda, en particular a los huérfanos, las viudas y las víctimas de violencia sexual

La Asamblea General, en su quincuagésimo noveno período de sesiones, examinó esta cuestión en relación con el subtema 39 a), titulado “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas”. La Asamblea pidió al Secretario General que alentara a los organismos, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas que siguieran trabajando con el Gobierno de Rwanda para elaborar y ejecutar programas encaminados a prestar apoyo a los grupos vulnerables que continúan padeciendo los efectos del genocidio de 1994 (resolución 59/137).

La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo y sexagésimo segundo a sexagésimo cuarto (resoluciones 60/225, 62/96 y 64/226).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que siguiera alentando a los organismos, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas a que aplicaran con rapidez la resolución 59/137; prosiguiera las actividades del programa de información encaminado a promover el recuerdo de las víctimas y la educación sobre el genocidio de Rwanda; siguiera alentando a los organismos, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas a que tomaran las medidas convenientes para apoyar, en particular, las actividades encaminadas a aumentar la creación de capacidad judicial y el apoyo a las víctimas en Rwanda; y que siguiera adoptando todas las medidas necesarias y viables para aplicar la resolución y la informara al respecto en su sexagésimo octavo período de sesiones, con recomendaciones concretas sobre soluciones adecuadas para atender las necesidades restantes de los supervivientes del genocidio cometido en 1994 en Rwanda (resolución 66/228).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 66/228).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones
(tema 71 del programa)**

Informe del Secretario General	A/66/331
Proyecto de resolución	A/66/L.31 y Add.1
Sesiones plenarias	A/66/PV.85 (debate conjunto con el tema 70) y 92
Resolución	66/228

F. Promoción de la justicia y del derecho internacional

72. Informe de la Corte Internacional de Justicia

Desde el vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1968, la Corte Internacional de Justicia presenta un informe anual a la Asamblea General, que lo examina en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 15 de la Carta. El informe de la Corte se incluye en el programa provisional de la Asamblea con arreglo al artículo 13 b) del reglamento.

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la Corte Internacional de Justicia correspondiente al período comprendido entre el 1 de agosto de 2011 y el 31 de julio de 2012 (decisión 67/510).

Documentos:

- a) Informe de la Corte Internacional de Justicia: Suplemento núm. 4 (A/68/4);
- b) Informe del Secretario General sobre el Fondo Fiduciario del Secretario General para asistir a los Estados en el arreglo de controversias por conducto de la Corte Internacional de Justicia.

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 71 del programa)**

Informe de la Corte Internacional de Justicia, Suplemento núm. 4 (A/67/4)

Informe del Secretario General sobre el Fondo Fiduciario del Secretario General para asistir a los Estados en el arreglo de controversias por conducto de la Corte Internacional de Justicia (A/67/494)

Sesiones plenarias	A/67/PV.29 y 31
Decisión	67/510